

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y EL
COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY (CCP)**

En la ciudad de Saltos del Guairá, República del Paraguay, a los once día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, entre: la Universidad Nacional De Canindeyú (UNICAN), representada por el Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel, en su calidad de Rector, constituyendo domicilio para este acto en Del Maestro y Camilo Recalde, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, el COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY, representada por el Lic. César Eusebio Martínez Ojeda, en su calidad de Presidente, quienes constituyen domicilio para este acto en las calles Yegros N°860 c/ Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante LA ASOCIACIÓN; todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes expresan bajo fe de juramento, suficiencia legal y competencia para el ejercicio de las representaciones invocadas, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y EL COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY (CCP)**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.-----

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer y regular la relación interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN en materia de cooperación mutua en el desarrollo de actividades conjuntas y afines de común interés. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: A través de este vínculo contractual de reciprocidad en la prestación de servicios educacionales, ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de cursos de capacitación, talleres, seminarios y congresos, así como actividades académicas y de investigación vinculadas con el área de las Ciencias Económicas, Administrativas, Contables, Finanzas, y similares, que permitan profundizar y especializar la enseñanza y ampliar los conocimientos de los alumnos y la capacitación de los miembros de LA ASOCIACIÓN, así como proporcionar el ambiente necesario para impulsar, promocionar y exponer a la ciudadanía los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional. -----

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de ideas, proyectos, experiencias e informaciones se harán a través de reuniones propiciadas a iniciativa de cualquiera de las partes, cuyos directivos podrán proyectar actividades que posibiliten la capacitación de los jóvenes estudiantes en las distintas áreas vinculadas a la economía, la administración, la contabilidad y las finanzas, en las empresas e instituciones integrantes de LA ASOCIACIÓN, proporcionando así a los mismos la experiencia necesaria para una mejor inserción laboral.-----

CLÁUSULA CUARTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, no contempladas en el Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de Anexos complementarios, que constituirán parte integrante del mismo. -----

...///...

...///...

CLÁUSULA QUINTA: Las partes dejan constancia que este Convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otras instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, sin que ello implique el desplazamiento de éste, cuya presente relación se ratifica. -----

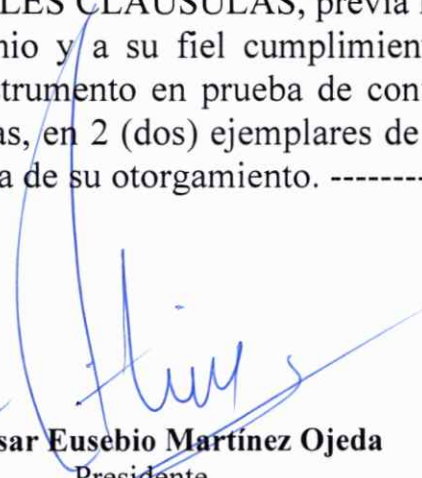
CLÁUSULA SEXTA: La ejecución de las actividades académicas se hará a través de Anexos específicos aprobados y suscriptos por los titulares y/o representantes debidamente acreditados de LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN. A su vez, las partes designarán un Coordinador titular y un Coordinador suplente por cada institución, que oficiarán de nexo en la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA ASOCIACIÓN apoyará las actividades organizadas por LA UNIVERSIDAD, haciendo de nexo entre sus asociados, a los efectos de posibilitar la admisión en las firmas empresariales e institucionales, de los alumnos beneficiados por este acuerdo, permitiendo la pasantía de los mismos, a fin de aumentar sus posibilidades de especialización, y profundizar sus conocimientos, de acuerdo a las pautas y metas previstas. -----

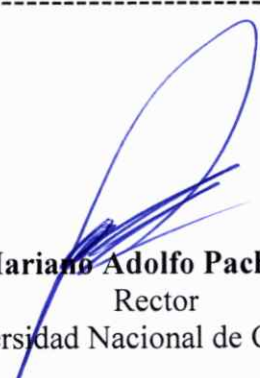
CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, a partir de la fecha de su suscripción. Tendrá los efectos de la tácita reconducción del plazo, si ninguna de las partes manifestase su voluntad en contrario, notificada fehacientemente a la otra, con un mes de anticipación al vencimiento del plazo original o sus prórrogas. La modificación de este convenio por causas justificadas, será por mutuo acuerdo de las partes; y su rescisión anticipada, por decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes, deberá ser comunicada a la otra, escrito mediante, con una antelación de sesenta (60) días calendario. -----

CLÁUSULA NOVENA: Queda establecido que toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y de los acuerdos derivados, serán solucionados por vía de la negociación directa de las partes, que propondrán alternativas de soluciones a los puntos problemáticos que eventualmente surjan.--

SOBRE TALES CLÁUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este Convenio y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 2 (dos) páginas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. -----



Lic. Cesar Eusebio Martínez Ojeda
Presidente
Colegio de Contadores del Paraguay



Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú